**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 07 .05.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N.° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N.° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución Jefatural de División N° 172-3G0500/2024-000256

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | LUIS LEONARDO ROJAS RODRIGUEZ |
| Documento de Identidad/ Cedula de Identidad | : | 16892915 |
| Acta de Incautación | : | 172-0201 - 2024 -000041 de fecha 9.2.2024 |
| Resolución Jefatural de División | : | 172-3G0500/2024-000256 del 2.5.2024 |
| Determinación:  ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0201-2024-000041, presentada por LUÍS LEONARDO ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de identidad N° 168929153, mediante Expediente N° 172-URD999-2024-185697 de fecha 27.2.2023.  ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO del vehículo con placa de rodaje chilena FRFV28 consignado en el Acta de Incautación N° 172-0201-2024-000041 de fecha 9.2.2024, por lo fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. | | |

Resolución de División Nº 000045-2024-SUNAT/3G0800

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | CARDENAS CASTILLO CARLOS |
| Documento de Identificación | : | CED 522167289 |
| Acta de Incautación | : | 172-0204-2020-000246 |
| Determinación:  ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo I – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje – desde el 06 de enero de 2020 al 24 de diciembre de 2020 que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 -EF | | |